



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
J.S.B.S.	

134270



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°5668 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE ACOGE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL EN EL SENTIDO QUE INDICA**

VALPARAÍSO, 17 DIC. 2018  
5978 1

**R. EX. N°** \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo solicitado mediante hoja de envío N° 141698, de fecha 15 de noviembre de 2018, del Encargado del Registro Pesquero Artesanal del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°5588, de fecha 30 de noviembre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el D.F.L N°5 de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 635 de 1991 y Decreto Supremo N° 388 de 1995 y sus modificaciones, ambos del Ministerio recién mencionado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Exenta N°5668, citada en Vistos, se acoge solicitud de sustitución de embarcación artesanal "CONY", RPA N° 125567, por la embarcación "ESPERANZA III", matrícula N° 1891 de Lota.

Que, según da cuenta la Hoja de envío N°141698, también citada en Vistos, se incurrió en un error al indicar en la suma que se "acoge solicitud de renuncia de pesquerías", no concordando con la parte considerativa ni con lo establecido en el resuelvo de la resolución.

Que, en virtud de señalado, y en uso de las facultades que contempla el artículo 62 de la Ley N°19.880, citada en Vistos, procede rectificar- en lo pertinente- la Resolución N°5588, ya referida, en los términos que a continuación se indican.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°5668, de 5 de diciembre de 2018, en el sentido que a continuación se indica, en la suma de la Resolución:

Donde dice "ACOGE SOLICITUD DE RENUNCIA DE PESQUERÍAS QUE INDICA"

Debe decir "ACOGE RENUNCIA A EMBARCACIÓN QUE INDICA".

**SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO** que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N°5668, de fecha 5 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Distribución:

- Interesado
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
- Gobernación Marítima de Talcahuano.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.